



Cláusula de Secuestro

Aplicable a la Póliza de casco de Aeronavegación (riesgos de guerra). Queda convenido que no obstante la exclusión general y en consideración a una extraprima.

SECUESTRO

- 1.- a) La sección 1 se extiende a incluir la pérdida o daños de la aeronave causados por secuestro o cualquier captura ilegítima o ejercicio indebido del control de la aeronave o de la tripulación en el vuelo (incluyendo cualquier tentativa de tal captura o control) cometidos por cualquier persona o personas a bordo de la aeronave que actúen sin consentimiento del Asegurado.
- b) Esta Póliza se extiende a cubrir cualquier pérdida o daños de la aeronave ocurridos subsecuentemente a su captura ilegítima o ejercicio indebido de su control y que hubiesen sido recuperables por la Póliza de todo Riesgo del Asegurado de no ser por tales hechos; sujeto a las franquicias que resulten de esa Póliza. Si la aeronave aterriza bajo la coacción de tal captura ilegítima o ejercicio indebido de su control, la cobertura otorgada por la Póliza y este anexo seguirá en vigencia de acuerdo con el párrafo 2.

No obstante esta ampliación, el máximo indemnizable será el indicado en la Póliza.

LIMITACION DE LA VIGENCIA DESPUES DEL SECUESTRO.

2. Todas las coberturas de la Póliza y este anexo para una aeronave que aterrice bajo la coacción de dicha captura ilegítima o ejercicio indebido de su control, se consideraran terminadas:
 - I. a la medianoche (hora local) del decimoquinto día a contar desde el aterrizaje, salvo el previo acuerdo de los Aseguradores para continuar la cobertura a una extraprima por convenirse. En caso de que la expiración natural de la Póliza tuviese lugar dentro de los quince días siguientes a la captura ilegítima o el ejercicio indebido del control, por este anexo la cobertura se amplía automáticamente hasta el final de los quince días sin extraprima.
 - II. cuando cualquier aviso de cancelación (ver párrafo 3) o terminación automática de esta Póliza se haga efectivo.
 - III. al ser la aeronave devuelta indemne al Asegurado en un aeródromo no excluido de los límites geográficos de esta Póliza y de la correspondiente Póliza de todo Riesgo y que sea plenamente adecuado para la operación (la aeronave deberá quedar estacionada con los motores detenidos y exenta de coacción), lo que ocurra primero
3. En caso de que la aeronave asegurada fuese secuestrada o ilegítimamente capturada, los Aseguradores convienen en renunciar a sus derechos emergentes de _____ de esta Póliza en relación con dicha aeronave; tal renuncia se aplicara igualmente en caso de cualquier notificación realizada pero no hecha efectiva antes del inicio de la captura según el párrafo 2.
4. En caso de regreso de la aeronave indemne (según lo definido en 2.III) después de la terminación de la cobertura según 2, i) o 2,iii), la aeronave volverá a estar cubierta por la Póliza y este anexo a una prima por convenirse.
5. Se excluye todo reclamo por gastos de aterrizaje, costos de aprovisionamiento de combustible o cargas similares, o emergentes de su falta de pago.
6. Se excluye todo reclamo por uso, averías, deterioro gradual o cualquier desgaste de cualquier parte de la aeronave originado necesariamente por el transcurso del tiempo.
7. Este anexo deja sin efecto _____ de la Póliza.
8. Sujeto en todo lo demás a los términos, condiciones y limitaciones de la Póliza.

AVN 50